

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 32.715

Miércoles 4 de Septiembre de 2013

#### ASIGNACIONES FAMILIARES

**Decreto 1282/2013**

**Decreto Nº 614/2013. Modificación.**

Bs. As., 29/8/2013

VISTO la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.667 y 1.668, ambos de fecha 12 de setiembre de 2012 y 614 de fecha 30 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias se instituyó con alcance nacional y obligatorio un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional, los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de pensiones no contributivas por invalidez, de la Ley de Riesgos del Trabajo y de la Prestación por Desempleo.

Que el Decreto Nº 614 del 30 de mayo de 2013 estableció los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares para los titulares de derecho incluidos, entre otros, en los incisos a) y b) del artículo 1º de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias.

Que el ESTADO NACIONAL debe impulsar políticas públicas que acompañen el crecimiento económico y de esa manera favorecer a todos los sectores de la sociedad.

Que es política permanente del PODER EJECUTIVO NACIONAL instrumentar medidas dirigidas a fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores y de sus familias.

Que el Sistema de Seguridad Social es una herramienta indispensable para la redistribución de los recursos dando cobertura a las contingencias sociales relacionadas a las cargas de familia como es el caso de las prestaciones por asignaciones familiares previstas en la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias.

Que dicho incremento resulta conveniente a fin de adecuarlo a las mejoras salariales evidenciadas en el mercado laboral evitando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los salarios.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado por el artículo 19 de la Ley

Nº 24.714 y sus modificatorias para determinar la cuantía, rangos y topes de las asignaciones familiares.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19 de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 614/13, el cual queda redactado del siguiente modo:

“El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1º de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, correspondientes al grupo familiar referido en el artículo 1º del Decreto Nº 1.667/12, será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) y PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) respectivamente.”

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 614/13, el cual queda redactado del siguiente modo:

“La percepción de un ingreso superior a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo 1º del presente.”

Art. 3º — Sustitúyese el tope de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800) en los Anexos I, II y III del artículo 4º del Decreto Nº 614/13 por PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — Las modificaciones establecidas en materia de asignaciones familiares serán de aplicación para las asignaciones familiares de los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1º

de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, que se perciban a partir de septiembre de 2013.  
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. —  
Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.